



Bruselas, 14 de mayo de 2018  
(OR. en)

8793/18

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2018/0019 (NLE)**

---

---

**SCH-EVAL 103  
VISA 110  
COMIX 245**

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	14 de mayo de 2018
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	8287/18
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de <b>Portugal</b> del acervo de Schengen en materia de <b>política común de visados</b>

---

Adjunto se remite a las delegaciones el proyecto de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación sobre la subsanación de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de Portugal del acervo de Schengen en materia de política común de visados, adoptado por el Consejo en su sesión del 14 de mayo 2018.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, la presente Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una

**RECOMENDACIÓN**

**para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de Portugal del acervo de Schengen en materia de política común de visados**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen<sup>1</sup>, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión por la que se establece una recomendación es proponer a Portugal medidas correctoras orientadas a subsanar las deficiencias detectadas con ocasión de la evaluación de Schengen en el ámbito de la política común de visados llevada a cabo en 2017. Tras la evaluación, se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2018) 107 de la Comisión, un informe que expone las conclusiones y valoraciones e incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.

---

<sup>1</sup> DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (2) Teniendo en cuenta la importancia de la correcta aplicación de las disposiciones vinculadas al proceso decisorio, el uso del Sistema de Información de Visados (VIS), la manipulación de las etiquetas de visado en blanco, la supervisión de los proveedores de servicios externos (PSE) y la protección de datos, debería darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 5 a 13, 18, 19, 24, 27, 28, 30, 31, 32 y 39 a 46.
- (3) La presente Decisión por la que se establece una recomendación se ha de transmitir al Parlamento Europeo y a los Parlamentos de los Estados miembros. En el plazo de tres meses a partir de su adopción, el Estado miembro evaluado debe, con arreglo al artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, establecer un plan de acción para subsanar las deficiencias detectadas en el informe de evaluación y presentarlo a la Comisión y al Consejo.

#### RECOMIENDA:

Portugal debería:

1. Plantearse proporcionar —a nivel central— una infraestructura de internet adecuada a los consulados para sus páginas web y una plantilla con la información pertinente sobre los visados.
2. Actualizar los sitios web de las autoridades centrales para asegurar que la información sea completa y correcta y esté actualizada.
3. Expedir visados de larga duración para los solicitantes que tengan previsto renovar su permiso de residencia caducado en Portugal.
4. Modificar el formulario de patrocinio (Termo de responsabilidade) para incluir información sobre el almacenamiento de los datos personales del patrocinador en el VIS.

## *Sistemas informáticos*

5. Considerar el desarrollo de un nuevo sistema informático nacional de visados o llevar a cabo una puesta a punto completa del sistema actual para adaptarlo al flujo de trabajo previsto por el Código de visados y el Reglamento VIS y hacerlo más fácil de utilizar.
6. Incluir en el sistema informático una función (con espacio suficiente) que permita a los consulados documentar el examen y las razones que condujeron a la decisión (por ejemplo, ampliar el campo de comentarios) y mejorar las herramientas de búsqueda y estadísticas.
7. Garantizar que los consulados introduzcan todos los datos necesarios en el sistema informático y en el VIS (de conformidad con el artículo 9 del Reglamento VIS), en particular el domicilio y el país de residencia, la patria potestad en el caso de los menores, y la organización de acogida.
8. Modificar el sistema informático nacional para garantizar que los datos de las solicitudes se envíen al VIS inmediatamente después de la creación del expediente de solicitud en el sistema nacional.
9. Modificar el sistema informático nacional para que puedan corregirse los datos ya transmitidos al VIS, en lugar de tener que crear un nuevo expediente de solicitud y borrar el anterior.
10. Garantizar que el sistema informático permita que todos los datos sobre el solicitante que haya en el VIS sean visibles durante todo el procedimiento de examen para los funcionarios responsables de decidir sobre las solicitudes de visado.
11. Asegurarse de que las etiquetas de visado expedidas manualmente queden codificadas como tales en el VIS.
12. Asegurarse de que las decisiones sobre anulación y revocación estén correctamente introducidas en el VIS y de que las decisiones anteriores de expedición del visado no se borren.
13. Actualizar el sistema informático para aprovechar al máximo la función de VISMail, es decir, para el envío de mensajes relacionados con la cooperación consular y solicitudes de documentos, en particular cuando se intercambie información sobre solicitantes concretos con los consulados de otros Estados miembros (artículo 16, apartado 3, del Reglamento VIS), para la modificación de datos (artículo 24, apartado 2, del Reglamento VIS) y la supresión anticipada de datos (artículo 25, apartado 2, del Reglamento VIS), y formar al personal en su utilización.

14. Asegurarse de que el sistema informático nacional esté adecuadamente configurado para transmitir al VIS las razones que justifiquen las exenciones de la toma de impresiones dactilares con los códigos correctos («N/A» y «N/R»).

#### *Consulado en Luanda*

15. Actualizar el sitio web del consulado para asegurar que la información sea completa y correcta y esté actualizada y que pueda encontrarse fácilmente en la sección pertinente.
16. Dar instrucciones al proveedor de servicios externos para que mejore su sitio web haciéndolo más fácil de utilizar, para que estructure mejor la información y para que corrija o mejore la información cuando sea necesario.
17. Asegurarse de que el PSE conozca todos los acuerdos de facilitación de visados y aplique sistemáticamente las tasas reducidas para la obtención de visado a los ciudadanos de los países cubiertos por dichos acuerdos.
18. Asegurarse de que el personal del PSE y del consulado conozca el requisito de no tomar las impresiones dactilares de los solicitantes si estos ya las han facilitado durante los 59 meses anteriores a la solicitud (y si así lo declaran en el campo 27 del formulario de solicitud). Informar a los solicitantes de que las impresiones dactilares deben tomarse solo una vez cada 59 meses.
19. Dar instrucciones al PSE para que suprima inmediatamente todos los datos de las solicitudes (excepto los necesarios para contactar al solicitante) en cuanto reciba la confirmación de que los datos han sido correctamente importados por el consulado.
20. Ofrecer a los solicitantes la posibilidad de obtener una cita directamente en el consulado, si así lo desean.
21. Adaptar la lista utilizada por el consulado para la comprobación de los documentos justificantes a la lista armonizada de documentos justificantes (o considerar la revisión de la lista armonizada como parte de la cooperación local de Schengen).
22. Asegurarse de que la firma del solicitante solo se exija en los espacios pertinentes del formulario de solicitud (en el campo 37 y debajo de la declaración, al final) y de que no se exija al solicitante que repita información ya incluida en el formulario de solicitud.

23. Asegurarse de que todas las solicitudes que cumplan los criterios de admisibilidad sean aceptadas por el PSE o por el consulado (aunque falten documentos justificantes o el seguro médico de viaje) e informar al mismo tiempo a los solicitantes sobre las posibles consecuencias de presentar una documentación incompleta, especialmente el posible rechazo de la solicitud.
24. Asegurarse de que los expedientes de solicitud de las personas que viajen juntas estén (y sigan estando) vinculados como grupos en el sistema nacional, de manera que esa información se transmita correctamente al VIS.
25. Asegurarse de que el consulado, y no solo el PSE, verifique sistemáticamente la cobertura del seguro médico de viaje.
26. Comprobar más sistemáticamente la finalidad real del viaje mediante entrevistas y análisis de documentos (en particular cuando pueda tratarse de un tratamiento médico) y confirmar o corregir en consecuencia la finalidad del viaje que figure en el sistema informático.
27. Garantizar que los funcionarios de visados utilicen más sistemáticamente los archivos registrados en el sistema informático cuando examinen los expedientes; garantizar que los funcionarios de visados utilicen el sistema informático (tras su puesta al día; véase la recomendación 6) para documentar las verificaciones realizadas (por ejemplo, entrevistas, llamadas de teléfono, mensajes de correo electrónico a otros Estados miembros) y las razones en las que se sustente su decisión.
28. Garantizar que el funcionario de visados que tome la decisión sobre una solicitud introduzca esta decisión en el sistema informático o se asegure de que sea correctamente introducida y de que el visado se expida o deniegue en consecuencia. Garantizar que no se den derechos de acceso sin restricciones al sistema informático (incluida la posibilidad de expedir visados) al personal local que no esté autorizado para tomar decisiones sobre las solicitudes.
29. Abolir la práctica de no expedir visados para entradas múltiples con un largo período de validez cuando un solicitante haya realizado estancias dentro del período precedente de 90 días.
30. Aumentar la dotación de funcionarios de visados expatriados con competencias de decisión sobre las solicitudes en el consulado, a poder ser de tal manera que cada funcionario de visados no tenga que examinar, en promedio, más de 70 a 80 solicitudes al día.

31. Consultar a la autoridad portuguesa de protección de datos sobre la compatibilidad de la lista de alerta local con la Directiva 95/46/CE sobre protección de datos, tal y como se aplica mediante la ley portuguesa de protección de datos, y seguir sus recomendaciones.
32. Garantizar que la recepción de etiquetas de visado en blanco por el personal local encargado de la impresión se confirme en un protocolo, incluso mediante firmas de ambas partes interesadas.
33. Asegurar que se utilicen los procedimientos correctos para la revocación y anulación de visados (incluido el uso del formulario estándar) y que se haga una distinción clara entre la revocación de los visados y la invalidación de las etiquetas de visado.
34. Evaluar si las medidas de seguridad aplicadas actualmente en el consulado son suficientes y mejorar el control de los accesos (incluso a través de la embajada) y la videovigilancia; asegurar la reparación del sistema de tiques en el consulado y mejorar la protección de la privacidad de los solicitantes en los mostradores; estudiar la posibilidad de tomar medidas para mejorar la accesibilidad del local de la sección de visados para las personas con movilidad reducida.
35. Asegurarse de que la privacidad de los solicitantes esté garantizada durante todo el proceso por el PSE.

#### *Consulado en Maputo*

36. Actualizar el sitio web del consulado (y el panel de información) para asegurar que la información sea correcta y completa y resulte fácil de encontrar en la sección pertinente.
37. Supervisar de cerca el tiempo de espera para la obtención de citas y adaptar el número de huecos disponibles / solicitudes recogidas a la demanda, en caso de que el tiempo de espera exceda significativamente de la norma general de 15 días.
38. Adaptar la lista utilizada en el consulado para la comprobación de los documentos justificantes a la lista armonizada de documentos justificantes (o considerar la revisión de la lista armonizada como parte de la cooperación local de Schengen).

39. Asegurarse de que el personal conozca el requisito de no tomar las impresiones dactilares de los solicitantes si estos ya las han facilitado durante los 59 meses anteriores a la solicitud (y si así lo declaran en el campo 27 del formulario de solicitud). Informar a los solicitantes de que las impresiones dactilares deben tomarse solo una vez cada 59 meses.
40. Abolir la práctica de adaptar en el sistema informático la fecha prevista de llegada al espacio Schengen y de salida de él a las fechas de comienzo y finalización de la validez del visado que se va a expedir; en cambio, asegurar que se introduzcan en esos campos y, por consiguiente, en el VIS las fechas reales de viaje previstas.
41. Establecer controles en el flujo de trabajo para comprobar que los datos de la solicitud introducidos en el sistema informático (y, por tanto, en el VIS) son completos y correctos.
42. Garantizar que los funcionarios de visados utilicen adecuadamente el sistema informático (RPV) y sus funcionalidades (en especial la búsqueda VIS) durante el proceso de examen; velar por que todos los miembros del personal estén suficientemente formados para utilizar plenamente todas las funcionalidades del sistema informático y, por consiguiente, del VIS.
43. Mantener un alto nivel de escrutinio de las solicitudes para detectar posibles casos de migración irregular o de fraude y para determinar la finalidad principal de los viajes, por ejemplo realizando controles adicionales (por ejemplo, con el empleador) y entrevistas aleatorias, aparte de las pocas entrevistas que ya se realizan en caso de duda.
44. Asegurar que el análisis de los sellos de entrada y de salida forme parte habitual del examen de los expedientes de solicitud.
45. En caso de anteriores denegaciones por otros Estados miembros, ponerse sistemáticamente en contacto con el consulado que denegó el visado para preguntar cuál fue la razón y dejar constancia de la respuesta en el expediente.
46. Plantearse realizar entrevistas de manera más eficiente, formulando preguntas más detalladas y documentando la evaluación global llevada a cabo durante la entrevista.

47. Garantizar que los funcionarios de visados utilicen el sistema informático (tras su puesta al día; véase la recomendación 6) para documentar las verificaciones realizadas (por ejemplo mediante entrevistas, llamadas de teléfono o mensajes de correo electrónico a otros Estados miembros) y las razones en las que se sustente su decisión.
48. Garantizar que todos los funcionarios de visados facultados para tomar decisiones puedan expedir visados de entrada múltiple con un largo período de validez a los solicitantes de buena fe cuando se cumplan las condiciones; establecer criterios claros que permitan determinar a qué solicitantes de buena fe se les pueden expedir este tipo de visados; considerar la posibilidad de expedir visados con una validez de más de dos años cuando proceda.
49. Garantizar la adecuada invalidación de las etiquetas incorrectas y mal imprimidas y guardar copias de las etiquetas de visado mal imprimidas o incorrectas pegadas a los pasaportes.
50. Suprimir la práctica de grapar el documento de viaje al expediente de solicitud para evitar que pueda estropearse el documento de viaje.
51. Garantizar que todos los solicitantes firmen tanto en el campo 37 como debajo de la declaración, al final del formulario de solicitud.
52. Asegurar que se utilicen los procedimientos correctos para la revocación de visados, incluido el formulario estándar, y que el procedimiento de revocación pueda ponerse en práctica sin dilación.
53. Intensificar las medidas de seguridad aplicadas dentro del consulado mejorando la protección del personal de recepción y habilitando una sala segura para las entrevistas; entablar conversaciones con las autoridades mozambiqueñas competentes para lograr que no aparquen coches en la acera delante del consulado.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*  
*El presidente*

---